

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO- CAFED**, con RUC N° 20543026574, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima debidamente representado por su Gerente General, el Lic. **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09489422, designado mediante la Resolución Presidencial N° 021-2024-CAFED/PR, a quien en adelante se le denominará “**EL CAFED**” y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por su apoderado, Rector, Dr. **ENRIQUE CASTAÑEDA SALDAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09891633, según poderes inscrito en el Asiento A00078 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante, se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **EL CAFED**, se les denominará como “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA PRIMERA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1.1. EL CAFED** es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD**, es una institución académica y autónoma, con gobierno democrático dimanada de la comunidad social y al servicio de ella; conformada por profesores, investigadores, estudiantes y graduados, todos ellos unidos en la tarea de aprender, enseñar e investigar, referentemente en función de la realidad peruana, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por decreto supremo N° 18 de fecha 22 de setiembre de 1961, de duración indefinida, con licencia institucional otorgada por SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2016-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de realizar acciones conjuntas orientadas a brindar apoyo al “**Programa de Apoyo A los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 E Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao**” a cargo de la Gerencia de

Desarrollo educativo del CAFED; propiciando la continuación de estudios superiores, promoviendo su participación activa en la investigación científica y tecnológica para que puedan contribuir en el desarrollo de la región.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS PARTES, LOS REPRESENTANTES Y/O EL DOMICILIO LEGAL

- 3.1. La modificación en la constitución legal de LAS PARTES o el cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación, lo que permitirá la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 3.2. Cualquiera de LAS PARTES deberá obligatoriamente comunicar a la otra, el cambio de su domicilio legal. La respectiva comunicación será enviada a la contraparte, mediante una carta notarial firmada por el representante legal de la institución, en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio.
- 3.3. La comunicación de los cambios previstos en el párrafo 3.1. y 3.2. deberán ser notificados en el plazo señalado, al domicilio legal de las partes, las cuales están sindicadas en la introducción del presente convenio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente. Adicionalmente se enviará copia de esta comunicación a los correos electrónicos siguientes:

Por una parte, el **CAFED-CALLAO**, debidamente representado por el área:
Gerencia de Desarrollo Educativo: gde@cafedcallao.gob.pe

Por una parte, la **UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el área:
Oficina Universitaria de Becas: oub@oficinas-upch.pe

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designados como representantes a:

Por el **CAFED-CALLAO**: : **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**
Gerente General
Correo electrónico: gerenciageneral@cafedcallao.gob.pe

Por la **UPCH** : **ENRIQUE CASTAÑEDA SALDAÑA**
Representante Legal
Correo electrónico: enrique.castaneda@upch.pe

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda estipulación necesaria para su realización, dichos acuerdos no implicarán procedimientos especiales necesaria para su realización, preferencias en la

tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

- 4.2. Los Convenios Específicos, Adendas y/o Anexos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes.
- 4.3. En los Convenios Específicos se deberá explicar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 4.4. Los Convenios Específicos a ser suscritos, LAS PARTES deberá designar la unidad ejecutora encargada y el/la funcionaria(o) que actuará como coordinador(a) responsable para su ejecución, supervisión y elaboración del informe final.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS COMUNICACIONES

- 5.1 **LAS PARTES** tendrá como vía de comunicación principal en forma física a través de los domicilios legales o virtual a través de los correos electrónicos designados por las autoridades competentes y a través de ellos se podrán realizar las coordinaciones precisas para la gestión del presente convenio.
- 5.2 Para asegurar la eficacia en la entrega de información, la confirmación de recepción por cualquiera de las formas deberá ser notificada por la misma vía en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.
- 5.3 De no producirse dicha confirmación, en el plazo correspondiente, no se tomará como válida la recepción de la comunicación.

Las direcciones electrónicas asignadas por **LAS PARTES** son las siguientes:

- 5.3.1. Por el **CAFED-CALLAO**, la Gerencia de Desarrollo Educativo: gde@cafedcallao.gob.pe
- 5.3.2. Por la **UNIVERSIDAD**, la Oficina Universitaria de Becas: oub@oficinas-upch.pe
- 5.4 Queda exceptuado el uso del correo electrónico para las siguientes comunicaciones escritas:
 - 5.4.1. Acerca de las modificaciones legales en la constitución de la institución, los representantes y/o el domicilio legal.
 - 5.4.2. Para comunicar alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio.
 - 5.4.3. Para comunicar la resolución unilateral anticipada del presente convenio.
- 5.5 En los casos previamente citados, la comunicación será validada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, en las siguientes modalidades:

- 5.5.1. A través de la entrega en la Mesa de Partes de la institución receptora, la cual deberá firmar y sellar una copia idéntica del documento original como acuse de recibo. Si se tratase de una Mesa de Partes Virtual, se deberá contar con la Hoja de Trámite Virtual correspondiente.
- 5.5.2. Mediante un servicio de mensajería nacional (courier).
- 5.5.3. Por vía notarial.

Es pertinente indicar que, las formalidades previamente citadas son de carácter obligatorio para el correcto desarrollo de los acuerdos plasmados en el presente convenio, asimismo aseverar que la recepción de la información no significa la aceptación o denegación del contenido de la misma, debiendo ser sometida a evaluación por los órganos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, deberán ser convenidos por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo pacto en contrario.

Las adendas solo podrán ser celebradas en cuanto el convenio Marco y Convenio específico se encuentren vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 7.2. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **EL CAFED-CALLAO** se compromete a asumir los costos por los servicios académicos que brinde **LA UNIVERSIDAD**, acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de la cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, esta será resuelta de manera pacífica y en el marco del derecho, por los representantes asignados por **LAS PARTES** suscribientes y/o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 9.1. En cumplimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, Adendas y/o Anexos que se lleguen a derivar, **LAS PARTES** se comprometen en el manejo de datos

personales a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes que regulen esta materia, al igual que a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.

- 9.2. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la Ley N° 29733 denominada Ley de Protección de Datos Personales, promulgada por el Congreso de la República de Perú el 21 de junio de 2011, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto a los derechos fundamentales que en ella se reconocen.
- 9.3. **LAS PARTES** reconocen que, al tratar los datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo a las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente Convenio, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se levanten en virtud de este convenio.
- 9.4. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas de seguridad técnicas, humanas y administrativas, para así otorgar mayor seguridad a los registros de datos personales, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 9.5. Es obligación de cada una de **LAS PARTES** informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o incidente de seguridad relacionado con los datos personales o bases de datos, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia, en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (03) días calendario del conocimiento de tales eventualidades, para la realización de una evaluación conjunta de **LAS PARTES**.
- 9.6. Los incidentes de seguridad, que puedan presentarse con la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 16 y 17 del Título II: Tratamiento de datos personales de la Ley N° 29733, previa evaluación conjunta de **LAS PARTES**.
- 9.7. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio y, en consecuencia, será justa causa para la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA SUPERVISIÓN

- 10.1. La supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables:

Por El **CAFED**, la Gerencia de Desarrollo Educativo, o la persona que ocupe este cargo.

Por la **UPCH**, por el jefe de la Oficina Universitaria de Becas, o la persona que ocupe este cargo.

Ambos representantes son responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto, actividades generales y específicas del presente Convenio.

- 10.2. En la eventualidad de un cambio en la dependencia responsable de la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre de la nueva dependencia, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el

representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá que ostenta un vínculo laboral exclusivo con cada institución. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos sobre el particular que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

- 13.1. El presente Convenio Marco **LAS PARTES** autorizan el uso de los logotipos y símbolos institucionales, exclusivamente para las actividades definidas y vinculadas con el mismo.
- 13.2. El uso específico de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**, asociado a las acciones y actividades a ser desarrolladas de manera conjunta, será definido en los Convenios Específicos a ser suscritos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 14.1. **LAS PARTES**, certifican con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, tales como la minería ilegal, minería informal, otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas y/o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

LAS PARTES declaran conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, no se encuentren relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita.

LAS PARTES se comprometen a:

- a. Proporcionar a la contraparte información de forma completa y veraz, respecto a sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona que les preste servicios.
- b. Suministrar en el plazo razonable, la información complementaria que le sea requerida.

- c. Informar sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada por **LAS PARTES**.

14.2. Si durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco, resulten involucrados en una investigación de tipo penal, administrativa o similar, en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, la contraparte tendrán el pleno derecho de resolver unilateralmente el presente convenio, de acuerdo a la **CLÁUSULA QUINTA**, inciso **5.4**, en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y se obligan a que cada una y todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por cualquiera de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco (empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas) están prohibidos de:

- 15.1. Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el Decreto Legislativo N° 1352, y demás normas vinculadas, a través de:
 - a. Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero y/o especie u otra forma o ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta.
 - b. Participar en colusión simple o agravada, al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado.
 - c. Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de alguna de **LAS PARTES**, el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas.
- 15.2. Realizar u omitir un acto que permita favorecer alguna de **LAS PARTES**, u otra entidad privada o Mixta en la adquisición, comercialización de bienes, mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, asimismo realizar u omitir un acto en perjuicio de cualquiera de **LAS PARTES** según se encuentra establecido en el D.L. N° 1385, el Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar, recibir, solicitar directa o indirectamente donativo, promesa, cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.
- 15.3. Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **LAS PARTES** y todas las personas empleadas por ellos, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por cualquiera de ellas para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco, se

obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, a cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y a cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixtas dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de **LAS PARTES**, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

- 15.4. **LAS PARTES**, declaran que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil o administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que **LAS PARTES**, ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas, hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 15.5. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco se concluye que una o ambas **PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por alguna de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente documento, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra, cualquiera de **LAS PARTES**, tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**, inciso **16.5**, en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 16.1. El presente Convenio tendrá una **vigencia de seis (06) años**.
- 16.2. En el caso de suscripción del Convenio en dos diferentes lugares y fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía consignada.
- 16.3. La renovación del presente Convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.

- 16.4. La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo Convenio a partir del acuerdo entre **LAS PARTES** y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.
- 16.5. La resolución del presente Convenio podrá producirse por cualquiera de las siguientes causales:
- 16.5.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar de manera expresa y por escrito.
 - 16.5.2. Por Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente Convenio. En tal supuesto, la resolución surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** comunique tal circunstancia a la otra, mediante notificación escrita.
 - 16.5.3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir, mediante comunicación escrita, el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, otorgando un plazo perentorio de quince (15) días calendario. De mantenerse el incumplimiento al vencimiento de dicho plazo, el Convenio quedará resuelto automáticamente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- FIRMA

Las Partes acuerdan el uso de firmas electrónicas para la suscripción del presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 141, 141-A, 143 y 1374 del Código Civil, declarando y otorgándole a estas firmas, la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, los representantes de las partes lo suscriben con firma digital, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2025.

Dr. Enrique Castañeda Saldaña

Rector

**Universidad Peruana Cayetano
Heredia**

Lic. Luis Alberto Castillo Paz

Gerente General

**Comité de Administración del Fondo
Educativo del Callao**